

ACTA DE INSPECCIÓN

D. [REDACTED], funcionario del Cuerpo de OO.AA del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, actuando como inspector del Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICA: Que los días cinco y seis de junio dos mil trece se ha personado en el emplazamiento de la antigua Planta de Tratamiento de Minerales Lobo-G, en La Haba (Badajoz), que se encuentra bajo vigilancia de Enusa Industrias Avanzadas S. A. en los términos establecidos en la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 16 de mayo de 2011, que modifica las condiciones a las que quedaba sometido el citado emplazamiento clausurado, recogidas en la Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de 2 de agosto de 2004. _____

- Que la inspección tenía por objeto reconocer el estado de conservación del emplazamiento y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la citada Resolución

- Que la Inspección fue recibida y asistida por D^a. [REDACTED], Jefa del Servicio de Protección Radiológica y D, [REDACTED], como técnico en medio ambiente, representantes de Enusa Industrias Avanzadas SA, quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección. _____

- Que los representantes de Enusa fueron advertidos antes del inicio de la inspección que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido. _____

- Que de la información suministrada por el personal técnico de la instalación a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas por la misma, resulta:

- Que la inspección, prevista para ser realizada en la primera quincena del mes de abril, hubo de posponerse a causa de las intensas lluvias caídas en esas fechas. _____



CSN

- Que, no habiéndose producido ningún cambio de titularidad de la instalación clausurada, de acuerdo con la condición primera de la Resolución indicada anteriormente, la responsabilidad de la vigilancia y control sigue recayendo en Enusa Industrias Avanzadas, SA. _____

- Que, con fecha 17 de diciembre de 2012, el titular presentó al Consejo de Seguridad nuclear el calendario del Programa de vigilancia a aplicar en 2013 y que el mismo se había considerado aceptable. _____

- Que, según se manifestó, la relación con los propietarios de las parcelas utilizadas por Enusa es similar a la de años anteriores. _____

- Que, de acuerdo con la condición cuarta de la Instrucción Técnica del Consejo de Seguridad Nuclear, de 24 de mayo de 2011, en el primer trimestre del año en curso, el titular había presentado los resultados del Programa de vigilancia a largo plazo correspondientes al año 2012. _____

- Que se manifestó que dichos resultados no aportaban valores de interés, ni variaciones significativas con relación a los registros históricos, con las fluctuaciones habituales. _____

- Que, según se indica en dicho informe, en el mes de abril se detectó el robo de un paño de la finca _____”, en la que se ubicaba la corta y la planta de tratamiento, procediendo a su reposición. _____

- Que, al mismo tiempo, se realizaron algunas reparaciones del vallado, así como la eliminación de pasos de cadenas existentes en las algunas de las fincas arrendadas, que fueron sustituidas por vallado o por puerta, caso de que la finca no tuviera otro acceso.

- Que las dos primeras inspecciones al emplazamiento, de carácter trimestral, se habían realizado en los meses de enero y abril, para hacerlas coincidir con los cambios de TLD's de medida de radiación gamma ambiental. _____

- Que se mostró a la Inspección la lista de puntos de chequeo de las dos inspecciones visuales realizadas, listas establecidas de acuerdo con el procedimiento Programa de vigilancia y control a largo plazo del emplazamiento, rev.1, de enero de 2012. _____

- Que en dichas listas se recogía que no se había observado ningún dato de interés, con excepción de la de abril, en la que se recomendaba que en la próxima inspección se prestara una mayor atención a las zonas que en esas fechas se encontraban anegadas de agua y a las que no se pudo acceder. _____



- Que las medidas del Programa de vigilancia a largo plazo correspondientes a 2013, de las que se disponen hasta el momento, parecen indicar un comportamiento similar al de años anteriores. _____

- Que, según manifestó el titular, se habían utilizado las hojas de método sobre muestreo de aguas superficiales y subterráneas y de medidas de radiación gamma ambiental, en su revisiones 2, 1 y 2, respectivamente, todas de febrero de 2012, adaptadas al nuevo Programa de vigilancia y control a largo plazo, que habían sido remitidas al Consejo de Seguridad Nuclear en mayo de 2012. _____

- Que, seguidamente, se realizó una visita al emplazamiento y terrenos circundantes. ____

- Que la zona del Dique de Estériles se encontraba vallada y debidamente señalizada. _

- Que la cobertura vegetal del emplazamiento, tanto de taludes como de cumbre, era bastante uniforme, alta y abundante, no observándose cárcavas, erosiones o arrastres de suelos. _____

- Que se inspeccionaron la zona del demolido contradique, muy cubierta de vegetación, y las actuaciones de mejora realizadas tras la Declaración de Clausura. _____

- Que se visitaron los puntos de muestreo de radiación directa, los de exhalación de radón, hitos de asentamiento y los puntos de muestreo de aguas subterráneas (HM-8 y HM-9) en el interior del emplazamiento, así como el canal de derivación y el resto del emplazamiento. _____

- Que, por último, se inspeccionaron las partes de vallado reparadas y los pasos de cadenas eliminados y se recorrió, la zona de la escombrera El Pedregal (puntos de determinación de radiación gamma ambiental T-13 y T-13.3), el lugar donde se ubicó la planta Lobo-G y edificios convencionales. _____

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, así como la autorización referida, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a once de junio de dos mil trece.



INSPECTOR

CSN



CSN/AIN/LOBOG/13/30
Hoja 4 de 4

TRÁMITE.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de Enusa Industrias Avanzadas SA para que, con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

Madrid, 20 de Junio de 2013

CONFORME. Se adjuntan comentarios



COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN

Ref.: CSN/AIN/LOBOG/13/30

(Fechas de inspección: 05 y 06 de junio de 2013)

- **Página 1 de 4, párrafo nº 3:**
- *“Que los representantes de ENUSA fueron advertidos antes del inicio de la inspección que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido. ”*

En la consideración del Acta como documento público, a continuación se recogen los párrafos que, a criterio del titular, contienen información de carácter confidencial o restringido, señalándola expresamente.

- *“Que la Inspección fue recibida y asistida por [REDACTED], Jefa del Servicio de Protección Radiológica y [REDACTED], como técnico en medio ambiente, representantes de Enusa Industrias Avanzadas S.A., quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección.”*
- Igualmente, se hace constar que la información y documentación aportada durante la inspección, o posteriormente como consecuencia de lo tratado en la misma, tiene carácter confidencial (en particular, aquella que contiene datos personales) o restringido y sólo podrá ser utilizada a efectos de la inspección.